



# BOP

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 N.º 276

## DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org  
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### XUNTA DE GALICIA

SERVICIO TERRITORIAL DE LA ZONA HIDROGRÁFICA DE GALICIA CENTRO. AGUAS DE GALICIA

*Anuncio*

**Expediente: DH.La27.87959**

El Ayuntamiento de Antas de Ulla solicita de Augas de Galicia la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con las siguientes características:

**SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Antas de Ulla  
**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:** 119.720 m<sup>3</sup>/año.  
**CAUDAL INSTANTÁNEO:** 11,26 l/s  
**DESTINO:** abastecimiento municipal  
**ORIGEN:** 2 manantiales  
**LUGAR:** Monte de Sano Fiz  
**PARROQUIA:** Sano Fiz de Amarante  
**AYUNTAMIENTOS:** Antas de Ulla

El aprovechamiento consiste en dos captaciones de dos manantiales en el monte de la Sano Fiz, a través de 250 y 671 m respectivamente de tubería porosa enterrada de 125 mm de diámetro envuelta en dado de 1 m de capa filtrante de gravilla, y su recogida en sendas arquetas de captación con areeiro de 2,0x1,4x1,8 m. De la arqueta de captación 2 parte una conducción de 63 mm de diámetro hasta el depósito 1, de 315 m<sup>3</sup> de capacidad, y que incluye un tratamiento. De la arqueta de captación 1 parte una conducción de 110 mm de diámetro hasta la arqueta 4, donde se reúne con el depósito 1 mediante conducción de 90 mm de diámetro. La distribución hacia los lugares a abastecer se realiza mediante una conducción de 125 mm de diámetro que llega hasta los depósitos 2 y 3, de 160 y 275 m<sup>3</sup> respectivamente, ubicados en el lugar de Sano Fiz. Disteis depósitos parten conducciones de diferentes diámetros para abastecer los lugares de las parroquias de Antas de Ulla, Sano Fiz de Amarante, A Cervela, Vilapoupre y Alvidrón. Todas las conducciones son de polietileno de alta densidad, y corresponden a presiones comprendidas entre las 6 y 16 atmósferas.

El presente anuncio tiene por objeto abrir la reglamentaria información pública que prescribe el art. 109 del Reglamento del dominio público hidráulico para general conocimiento, por un plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los que se sientan perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo señalado, en el Ayuntamiento de Antas de Ulla, o en las oficinas de este servicio, situadas en la calle Tomiño número 16, bajo, en Santiago, donde puede ser examinado por quien lo desee en el dicho plazo, previa cita en el teléfono 981 544927.

El proyecto objeto de la presente autorización estará disponible para su consulta en la página web de este organismo de cuenca <http://augasdeg Galicia.xunta.gal>, en la sección denominada participación pública.

Santiago de Compostela, 26 de octubre de 2022.- El jefe del Servicio Territorial, Jesús Antonio Manrique Merino.

R. 3466

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD. AGENCIA GALLEGA DE  
INFRAESTRUCTURAS

*Anuncio*

Autorizado el corresponsal pagado de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: ACONDICIONAMIENTO DE La LU-710, PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 - 4+500

Término municipal: BARAJA

Clave: LU/17/103.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 23 de diciembre de 2022

Lugo, 24 de noviembre de 2022.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

**Expediente: 3102**

Término municipal de:	BARAJA
Informe de direcciones de los predios expropiados con motivo de las obras:	
Clave:	LU-17-103-10

PREDIO/S	TITULAR	DIRECCIÓN
6; 7	BECERRA LOPEZ CARLOS	R/ A FACHITA, Nº 12, 27680 BARAJA
50; 48; 49	CORREA POLANCO MARIA ASUNCION	PZA. CAMPO CASTELO, Nº 3, 27001 LUGO
30	DE ARRIBA LO RÍE JOSE MANUEL	R/ LO RÍE NEIRA, Nº 15 - 2º B, 27680 BARAJA
125	DIAZ FERNANDEZ OLIVA	LG. PUENTE NEIRA, Nº 17, 27696 BARAJA
10	DIAZ GRANDAS VICENTE LOPEZ FERNANDEZ MARINA	R/ A FACHITA, Nº 9, 27680 BARAJA
105; 117	FERNANDEZ ABEJERA AURORA	LG. PUENTE NEIRA, Nº 6 - SAN MIGUEL, 27696 BARAJA
104; 116	FERNANDEZ ARES RAMON	LG. SOUTO, Nº 4 - SAN MIGUEL, 27696 BARAJA
25	FERNANDEZ CAPON JESUS	C/ ESCOBIO, Nº 4, 27680 LUGO
95; 97; 59; 58; 57; 103; 109; 93; 115; 121; 53	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	LUGAR SANO MARTIN 9, 27680 BARAJA
20	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS GIL LOPEZ SILVIA	PZA. GRANJA POCH, Nº 13-13; 6º B, 39300 TORRELAVEGA
55; 62; 52; 101; 118; 113; 106; 91; 98; 96	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ALSIRA	LG. SOUTO, Nº 3 - SAN MIGUEL, 27696 BARAJA
61	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ALSIRA FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL GARCIA PARDO JESUS ANGEL MENDEZ RODRIGUEZ MARIA DE ÉL PILAR	LG. SOUTO, Nº 3 - SAN MIGUEL, 27696 BARAJA
15	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS FERNANDEZ ABUIDE INES FERNANDEZ MARTINEZ JOSE MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ MARIA DOLORES MARTINEZ POMBO ASUNCION	PLAZA MAYOR, Nº 6 3º C, 27680 BARAJA

123	FERNANDEZ TOURON ELENA CARMEN	LG. SAN MIGUEL, Nº 4, 27680 BARAJA
122; 119; 56; 107; 94; 100; 99; 60; 110	GARCIA PARDO JESUS ANGEL	LG. IGLESIA, Nº 5, 27680 BARAJA
31	LOPEZ FERNANDEZ JULIA INES	R/ CAMINO REAL, Nº 152 - 4º La, 27004 LUGO
18; 21; 76; 32	LOPEZ MARTINEZ DARIO	Avda. GENERALITAT, Nº 55-1; 3º 3, 8922 SANTA COLOMA DE GRAMENET
28; 44; 40; 37; 65	MARTINEZ POMBO ASUNCION	R/ ESTRADA DE ESCOBIO, Nº 14, 27680 BARAJA
72; 80; 85	MENDEZ VILLARES MANUEL	RUA SANO VITORIO, 27680 BARAJA
108; 120	PEREZ ALVAREZ PILAR	LG. SOUTO, Nº 6 - SAN MIGUEL, 27696 BARAJA
38	LO RÍE VAZQUEZ MERCEDES	R/ ESTRADA DE ESCOBIO, Nº 3, 27680, BARAJA
126	SANTISO EIRANOVA ANTONIO	LG. PUENTE NEIRA, Nº 22 - SAN MIGUEL, 27696 BARAJA
83	VILLARES RODRIGUEZ PILAR	R/ A FACHITA, Nº 12, 27680 BARAJA

R. 3467

## AYUNTAMIENTOS

### BARALLA

#### *Anuncio*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 24 de noviembre de 2022 el expediente de modificación de créditos número 14/2022, dentro del vigente presupuesto municipal, por imponerte de 75.000 euros, y dando cumplimiento al establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo en la Intervención General del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Si al término del período de exposición al público no se habían presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada dicha modificación presupuestaria, tras su publicación íntegra.

Baralla, 25 de noviembre de 2022.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 3469

#### *Anuncio*

En sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Punto de Atención a la Infancia de Baraja.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete la información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de reclamaciones y suxerencias.

En el caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza citada, que entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, conforme al dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Baralla, 25 de noviembre de 2022.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 3470

## CASTROVERDE

### Anuncio

Que por la junta de gobierno celebrada el día 23 de noviembre, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de octubre de 2022, y se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Castroverde, 24 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 3471

## O CORGO

### Anuncio

Al quedar definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos con número 8/2022, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €), quinto de competencia del Pleno, por el acuerdo adoptado en sesión celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, de acuerdo con el preceptuado y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del referido presupuesto queda de la siguiente forma:

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>IMPORTES</u>
1.- Gastos de personal.....	1.761.955,83.-
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	1.477.684,07.-
3.- Gastos financieros.....	8.200,00.-
4.- Transferencias corrientes.....	96.500,00.-
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00.-
6.- Inversiones reales.....	1.808.174,90.-
7.- Transferencias de capital.....	8.100,00.-
8.- Activos financieros.....	0,00.-
9.- Pasivos financieros.....	0,00.-
SUMA TOTAL.....	5.160.614,80.-

Asimismo, queda modificado el catálogo de puestos de trabajo (plantel) para lo presente año en el apartado “D) OTROS PUESTOS DE TRABAJO ESTRUCTURALES, subapartado I) Servicios Sociales”, añadiendo una nueva plaza Técnico de Atención a la Infancia.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Corgo, 30 de noviembre de 2022.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 3531

## GUITIRIZ

### Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales corresponsal al mes de octubre de 2022, que comprende un total de 272 recibos por un importe de 3.036,40 euros.

El Padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra lo acuerdo de aprobación del corresponsal Padrón, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública del corresponsal Padrón.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales corresponsales al mes de octubre de 2022, tendrá lugar desde el día 28/11/2022 al 28/01/2023 (ambos incluidos). Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

La presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 19 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 3472

### Anuncio

#### **Convocatoria para la selección de 1 técnico/a de turismo como personal laboral hizo mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal. Expte: 450/2022.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la alcaldía en fecha 16/11/2022 se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selección de 1 técnico/a de turismo como personal laboral hizo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal:

**<< BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA La SELECCIÓN DE 1 TÉCNICO/A DE TURISMO, PERSONAL LABORAL FIJO (OEP 2020, ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ART. 19.UNO.9. LOXE 18).**

#### **1ª.- OBJETO DE La CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE PUBLICACIONES.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que tendrán que regir el proceso selectivo para la selección de 1 técnico/a de turismo , como personal laboral hizo, en ejecución de la OEP 2020 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19. LPXE 18 y DEL ART. 28 LEPE, siguiendo los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la LOXE de 2017 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, negociados por el Gobierno central y los Sindicatos mayoritarios a nivel estatal, y por el gobierno municipal con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Guitiriz.

El régimen de contratación laboral será el contrato hizo regulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria y bases será objeto de publicación en el BOP de Lugo (en el BOP se publicará un extracto), en el tablero de anuncios, en la página web (concellodeguitiriz.com) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz (guitiriz.sedelectronica.gal). También será publicado un anuncio de la convocatoria en el DOGA y en el BOE, y el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

El listado de admitidos y excluidos definitivo del proceso selectivo tarde-noche publicados en el tablero de anuncios y en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz.

#### **2ª.- REQUISITOS DE Los/DE Las ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- **Edad:** tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- **Nacionalidad:** ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás estados a los que se refiere y en las condiciones que establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, del Estatuto básico del empleado público.
- **Capacidad:** no padecer enfermedad ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad deberán aportar certificación del correspondiente organismo y solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo o medios para las pruebas del proceso selectivo.
- **Habilitación:** se exige no estar separado/la del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no

estar sometidos/las la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Titulación: Diplomado en Turismo o Graduado en Gestión Turística, Licenciado o Graduado en Historia del arte, Sociología, Humanidades, Historia, Geografía y Ordenación del territorio ( o grados equivalentes a estas titulación) .
- Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las correspondientes funciones.
- Acreditación del conocimiento del Gallego mediante Celga IV. En el caso de no poder acreditarlo el tribunal establecerá una prueba escrita u oral en la que se demuestre su conocimiento. Calificarase cómo apto/no apto.

Todos los requisitos relacionados con anterioridad se poseerán por el/la aspirante en el momento de rematar el plazo de presentación de instancias, debiendo de continuar en posesión de los mismos hasta el momento de formalización del contrato.

### **3ª.- INSTANCIAS.**

#### **3.1.- Modelo de solicitud.**

Quien desee formar parte en el proceso para la selección del puesto deberá cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial de instancia (ANEXO I).

Dicta instancia se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guitiriz, se hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y se acompañarán obligatoriamente los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor del/la aspirante.
- Justificante de pago de la tasa de participación.
- Justificante de la titulación exigida (copia del título académico).

Documentos optativos:

- Celga IV
- Relación de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso segundo la orden de baremación establecida en cada uno de los apartados, indicando la puntuación que lo/la aspirante entiende que le corresponde conforme las bases.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados y no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Guitiriz puedan requerir a los/a las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

#### **3.2.- Taxa de participación.**

Las tasas de participación en el proceso tarde-noche abonadas mediante transferencia bancaria:

- Número de cuenta del Ayuntamiento: ABANCA ERES20/2080/0122/4631/1000/0022.
- Importe: 20,50 euros (conforme a la Ordenanza fiscal núm.4 BOP Lugo 7/01/2008).
- Concepto a señalar: "Tasa proceso selectivo T. Turismo" y el DNI del/la aspirante.

Las tasas solo tarde-noche devueltas se lo/la aspirante no es admitido al proceso selectivo, es decir, se resulta excluido/a definitivamente.

#### **3.3. – Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

#### **3.4.- Medio de presentación.**

Las instancias será presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Guitiriz (Rúa del Ayuntamiento nº4, 27300 de Guitiriz) o bien en los lugares y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.5. – Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.**

Los errores materiales o de hecho y los aritméticos que se pudieran advertir, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o la petición del interesado/la.

### **3.6.- Consecuencias de la presentación de la instancia.**

La presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo supone la aceptación y acatamiento de todas y cada una de las bases de esta convocatoria, así como el consentimiento del/la solicitante para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo a selección, incluida la lista de reserva y la exposición en los tableros de anuncios y web municipal de todo el relacionado con el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/ha aspirante no cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la alcaldía, previa audiencia del/la interesado/la, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de participación.

La autoridad convocante, por sí o la propuesta del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que pudieran incurrir los/las aspirantes, a los efectos procedentes.

## **4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

### **4.1.- Lista provisional de admitidos/las y excluidos/las.**

Rematado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/las, así como la de excluidos/las juntamente con las causas que motivaron la exclusión. Dicta resolución se publicará en el tablero de anuncios y en la página web o sede electrónica municipales.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los/a las interesados/las la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera.

### **4.2.- Reclamaciones a la lista provisional.**

Ante el plazo de 10 días, de conformidad con el previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, se podrán corregir los defectos a que se alude en el referido artículo, y formular reclamaciones a la lista provisional.

De no presentar la solicitud de rectificación o reclamación en el indicado plazo, lo/la aspirante excluido/la decaerá en su derecho, siendo excluido definitivamente.

### **4.3.- Lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.**

Si no se presentaran reclamaciones a la lista provisional se considerará definitiva.

En el supuesto de existir reclamaciones, estas tarde-noche aceptadas o rechazadas en la misma resolución de la Sra. Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva de los admitidos/las y excluidos/las, se señale la composición del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar para valoración de méritos.

## **5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### **5.1.- Composición del Tribunal.**

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma, respetando el establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Presidente/la: lo/a empleado/a público que se nombre del mismo grupo de titulación o superior.
- Secretario/la: lo/a secretario/la de la Corporación o empleado público de la en que delegue.
- Vocales: tres vocales designados/las por la Alcaldía entre empleados públicos del mismo grupo de titulación o superior.

### **5.2.- Abstención y recusación del Tribunal.**

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las interesados/las podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la citada norma.

### **5.3.- Constitución y actuaciones del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

### **5.4.- Acuerdos del Tribunal.**

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante lo proceso

selectivo, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida orden del concurso en todo lo que no esté previsto en las bases.

Los acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y forma establecidos en la Ley 39/2015.

#### **5.5.- Asesores del Tribunal.**

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias así lo aconsejen.

#### **5.6.- Derechos económicos del Tribunal.**

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias por su participación en las sesiones del Tribunal de acuerdo con el dispuesto en el artículos 1.1d) y 27.1b), 29 y 30.1 y Anexo IV del RD 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal tendrá la categoría segunda y se prevén un número máximo de 5 sesiones (25 asistencias) en este procedimiento selectivo.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será lo de concurso consistirá en la realización de una única fase de concurso.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos conseguidos en la fase de concurso, con un total de entre 0 y 100 puntos.

##### **6.1. Fase de concurso (puntuación máximo de 100 puntos)**

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- ***Experiencia profesional (puntuación máxima de 60 puntos)***
  - Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del mismo puesto de trabajo a lo que aspira: 0,50 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,40 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones locales distintas de la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,25 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la administración convocante como personal interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal funcionario laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,20 puntos.

En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado o documento que acredite de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización. Si se tratara de servicios prestados en la administración convocante se expedirá de oficio el certificado de servicios prestados por el departamento de personal, no siendo necesaria la petición del/la interesado/la

- ***Formación (puntuación máxima de 40 puntos)***
  - Se valorarán los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento recibidos relacionados con las funciones a desarrollar, impartidos por organismos o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones públicas o homologados por estas, siempre que no sean requisitos de la base tercera de las presentes bases, de la siguiente manera:

Puntos por hora; 0,08.

No se valorarán más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los y doctorado. No se valorarán los cursos o estudios que no especifiquen el número de horas realizadas por los/las aspirantes.

## **7ª.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

### **7.1.- Celebración de la fase de concurso.**

Una vez efectuada por el Tribunal a valoración de los méritos se publicará en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento a puntuación obtenida en la fase del concurso, a efectos de posibles reclamaciones durante un plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones, en el caso de existir, tarde-noche resueltas por el Tribunal.

### **7.2.-Resolución del proceso y contratación como personal laboral hizo.**

El Tribunal elevará la propuesta, además del acta de la última sesión, a la Sra. Alcaldesa para que proceda a la resolución del expediente de selección de personal y a la contratación como personal laboral hizo, dictando y notificando la oportuna resolución.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron la selección un número superior de aspirantes al del puesto convocado. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga al anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la siguiente orden:

1º Mayor puntuación de la persona aspirante en la fase de concurso en el conjunto de los apartados 6 A 1 y 2 de la experiencia

2º Mayor puntuación de la persona aspirante en la fase de concurso en el conjunto de los apartados 6 A 3 y 4 de la experiencia

3º Mayor puntuación de la persona aspirante en el apartado 6 B) formación.

4ª En caso de que persista el empate se decidirá por sorteo público.

La convocatoria realizada implica que se la trabajadora adscrita a la plaza que se convoca para su cobertura en propiedad no se presentara al proceso selectivo, o no lo superara, verá extinguida su relación laboral con el Ayuntamiento de Guitiriz , percibiendo la compensación económica recogida en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso.

En el Decreto de alcaldía de contratación de Técnico/a de Turismo como personal laboral hizo a la persona que supere el proceso selectivo, se comunicará lo cese, en su caso, a la trabajadora municipal que no superara el proceso selectivo.

## **8ª.- FORMALIZACIÓN DE La CONTRATACIÓN.**

### **8.1.- Presentación de documentos por los/las seleccionados.**

Lo/La aspirante seleccionado/la en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública la lista de aprobados, deberá presentar en la secretaría del Ayuntamiento de Guitiriz los siguientes documentos, excepto los que ya obren en el expediente:

- a) Copia autenticada, o fotocopia que deberá presentarse con el original para la suya compulsa, del D.N.I.
- b) Copia autenticada, o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para la suya compulsa, del título exigido en la convocatoria.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- d) Declaración formal, bajo juramento o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio a las Administraciones Públicas, ni se encontrar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración formal, bajo juramento o promesa, de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Quien dentro del plazo señalado, excepto en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, no podrá ser contratado/la, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la solicitud de participación.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento/la de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**8.2.- Condiciones de la contratación.**

Cumplimentado el anterior se procederá a la firma del contrato laboral hizo por el/la aspirante aprobado/la.

El régimen de contratación laboral será el previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración fija. Al contrato deben añadirse las demás condiciones establecidas con carácter preceptivo en el ordenamiento jurídico aplicable.

**9ª.- LEGISLACIÓN Y NORMA FINAL.**

En todo lo no previsto en estas bases, tarde-noche de aplicación a las pruebas selectivas las siguientes disposiciones: Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, del 30 de octubre; Ley 2/2015, del 29 de abril, de Empleo Público de Galicia; Ley 5/1997, del 22 de junio, de la Administración Local de Galicia. Tarde-noche también de aplicación el R.D. 364/1995, del 10 de marzo, Decreto 95/91, del 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección de personal Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; el Estatuto de Trabajadores y la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y todas las demás normas de general aplicación para estos supuestos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstos en la Ley del procedimiento administrativo común:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

## ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL HIZO COMO TÉCNICO/A DE TURISMO**

D/Doña ..... , con D.N.I.  
 núm. .... y domicilio en el municipio de  
 ....., en la calle  
 ....., n.º ....., piso ....., C.P.  
 ....., teléfono ..... y dirección electrónica  
 .....

Informado/la de la convocatoria para 1 Técnico/a de Turismo como personal laboral hizo del Ayuntamiento de Guitiriz, mediante el sistema de concurso-oposición libre (estabilización de empleo temporal), de acuerdo a las bases publicadas en el B.O.P. n.º ..... de fecha ..... y en el B.Lo.Y. n.º ..... de fecha ..... que declara conocer y aceptar.

Declara responsablemente que cumple todos los requisitos exigidos en la cláusula 3.ª de las bases, comprometiéndose a acercar los documentos acreditativos de estos en el supuesto de ser seleccionado y a continuar en posesión de los mismos hasta la formalización del contrato y SOLICITA.:

1.- Ser admitido al proceso de selección convocado, para lo cual aportación:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Justificante de pago de la tasa de participación.
- Justificante de la titulación exigida.
- Relación de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso segundo la orden de baremación establecida en cada uno de los apartados, indicando la puntuación que lo/la aspirante entiende que le corresponde conforme las bases.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados
- *CelgalV.*

2.- Realizar las pruebas en: castellano/gallego.

En ....., la ..... de ..... de 202....

Fdo. ....

A La Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ >>

Guitiriz, 23 de noviembre de 2022.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3473

**POL**

*Anuncio*

Rematado el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, referido a la aprobación provisional de la **Ordenanza reguladora de la tasa del punto de atención a la infancia de Pol.**

No habiendo sido presentada ninguna reclamación y una vez transcurrido el período de exposición pública, el dicho acuerdo se elevan a definitivo, segundo el establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, los interesados podera(n) interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en la Coruña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del la publicacialn de este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Pol, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Lo leí Rodríguez Ónega.

**ANEXO I**

**ORDENANZA REGULADORA DE La TASA DEL PUNTO DE ATENCIÓN A INFANCIA DE POL**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

Al amparo del previsto en los artículos 57 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con el que se dispone en los artículos 15 y 19 del referido texto legal, el Ayuntamiento de Pol, establece la tasa por la presentación del servicio de Punto de Atención a la Infancia que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa a estancia o asistencia de los usuarios de los servicios del punto de atención a la infancia de este Ayuntamiento de Pol.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

Están obligados al pago de las cantidades que se establecen los padres de los niños en situación de alta en el PADRE de Pol y, en su defecto, los familiares o tutores legales a quién corresponda el ejercicio de la patria potestad.

**Artículo 4º.- Cuota tributaria**

Las cuotas a satisfacer por esta tasa se obtendrán de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, de acuerdo con el Decreto 99/2012, del 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

**Artículo 5º.- Cuotas**

1.- El precio por la atención educativa en jornada completa se fija en 160,00 euros mensuales, y por media jornada en 80,00 euros mensuales. Según la renta per cápita mensual de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán las reducciones que a continuación se señalan.

Aplicación de los precios públicos mensuales según los tramos de renta per cápita de la unidad familiar:

Renta per cápita de la unidad familiar	Cuota/mes	
	Jornada completa	Media jornada
Inferior al 30% del IPREM	0,00 €	0,00 €
Entre lo 30% e inferiores al 50% del IPREM	0,00 €	0,00 €
Entre lo 50% e inferiores al 75% del IPREM	0,00 €	0,00 €
Entre lo 75% e inferiores al 100% del IPREM	65,60 €	32,80 €

Entre lo 100% e inferiores al 125% del IPREM	105,60 €	52,80 €
Entre lo 125% e inferiores al 150% del IPREM	124,80 €	62,40 €
Entre lo 150% e inferiores al 200% del IPREM	137,60 €	68,80 €
Superiores al 200% del IPREM	160,00 €	80,00 €

2.- Según las circunstancias de la unidad familiar, sobre el precio que resulte de aplicar el dispuesto en el punto primero, se aplicarán los siguientes descuentos, que no son acumulables entre sí:

la) Niños/las pertenecientes a familias numerosas, descuento de un 20%, en los casos que no se acojan al dispuesto en el punto 4 de este artículo.

b) Niños/las pertenecientes a familias monoparentales, descuento de un 20%

Se entiende por familia numerosa aquella que reúna las condiciones que determina la Ley 40/2023, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas, o precepto legal que la sustituya en cada momento.

Para la aplicación de los descuentos se tendrá en cuenta a circunstancias concurrentes en el momento de presentación de la solicitud de plaza en el punto de atención a la infancia, que deberán ser previamente justificadas documentalmente de no coincidir con las circunstancias a fecha de devengo de la declaración del IRPF.

3.- La cuota para casos indicados cómo urgentes por los servicios sociales será de 0 euros, hasta que remate el carácter de la misma.

4.- **Se establece la gratuidad** de la tasa por la presentación del servicio de Punto de Atención a la Infancia en base a la Orden del 22 de julio de 2022 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para el funcionamiento y gratuidad de la atención educativa de las escuelas infantiles 0-3 y puntos de atención a la infancia de titularidad municipal para el curso 2022/23 de la Xunta de Galicia, publicada en el DOG Núm. 147 de fecha 3 de agosto de 2022. Al amparo de la citada Orden este Ayuntamiento no repercutirá las cuotas señaladas en artículos anteriores a los progenitores o tutores legales de todos aquellos menores que asistan al PADRE de Pol, gratuidad que establece, de acuerdo con la tenida Orden de la Xunta de Galicia, con efectos retroactivos desde lo 1 de septiembre de 2022, por ser la fecha de inicio del presente curso escolar.

Asimismo, se establece la referida gratuidad durante todos aquellos cursos escolares en los que aplique la mencionada Orden u otras de índole similar por las que la Xunta de Galicia o cualquiera otra administración financie, íntegra o parcialmente, lo cueste de la tasa objeto de la presente Ordenanza.

#### Artículo 6º.- Base de cálculo

- Se entiende por unidad familiar a formada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos/las menores de edad, o mayores de edad con un grado de discapacidad superior al 33 % o incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del inicio del curso escolar para lo cual se solicita la plaza en el PADRE.
- Se tomará el importe de los ingresos totales de la unidad familiar, que será el resultado de la agregación de las rentas del ejercicio anterior a aquel en que comience el curso escolar, en el cual se pretenda que surtan efectos, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, calculadas por agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la rinda de las personas físicas.

El importe de los ingresos totales de la unidad familiar será acreditado, mediante la presentación de las copias certificadas por la Administración Tributaria de las declaraciones el IRPF o la certificación de ingresos de las personas que no presentaran la declaración del IRPF.

- El importe anterior se dividirá por el número de miembros computables de la unidad familiar. En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

Se entenderá por familia monoparental a unidad familiar a la que se refiere a letra la) cuando había formado parte de ella un único progenitor que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y siempre que el otro progenitor no contribuya económicamente a su sustento.

y) La renta per cápita mensual será el resultado de dividir el importe anterior por doce.

**Artículo 7º.- Pago.**

- 1.- El pago de las cuotas, sin perjuicio de los casos de suspensión temporal de la cuota, se realizará, mediante liquidación, mensualmente en los diez primeros días del mes siguiente a que correspondan, mediante domiciliación bancaria.
- 2.- Cuando el niño/la ingrese en el centro con posterioridad al día 15 del mes, la cuota correspondiente a dicho mes tendrá un descuento del 50%.
- 3.- Salvo los casos de suspensión temporal de la cuota, la falta de asistencia del niño/la al centro no supone reducción ni exención de la cuota mientras no se formalice la baja correspondiente.
- 4.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas originará la pérdida del derecho a la plaza.

**Artículo 8º.- Suspensión temporal de la cuota.**

- 1.- Los sujetos obligados no tendrán el deber de abonar la cuota durante los siguientes periodos:
  - a) En el mes de vacaciones anual del niño/la.
  - b) Cuando, por cualquiera motivo distinto al período de vacaciones anuales, el centro permanezca cerrado un período superior a quince días.
  - c) Cuando por causa debidamente justificada, el niño/la deje de asistir temporalmente al centro. En este caso, el sujeto obligado estará exento de pagar la cuota mensual desde lo primer día del segundo mes natural siguiente al de la fecha de ausencia del centro. La suspensión de la cuota durará hasta el día primero del mes natural en que tenga lugar a reincorporación del niño/la al centro. No obstante, si la reincorporación se produce con posterioridad al día 15 del mes, la cuota correspondiente a dicho mes se reducirá en un 50%.
- 2.- La solicitud de suspensión de cuota, junto con la acreditación documental de la circunstancia que la motiva, deberá presentarse ante el alcalde, que resolverá sobre el origen de la suspensión.
- 3.- En los casos de suspensión temporal de la cuota, el pago correspondiente al mes de reincorporación, se realizará en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de reincorporación. Asimismo, en los casos en que el alcalde acorde a no origen de la suspensión solicitada, el sujeto obligado deberá ingresar las cuotas atrasado en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la resolución denegatoria.

**Artículo 9º.- Cobro de deudas.**

Las deudas por cuotas no abonadas podrán exigirse mediante lo procedimiento administrativo de apremio cuando habian transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se habían conseguido cobrar a pesar de realizarse las gestiones oportunas.

**Artículo 10º.- Actualización de los precios.**

La cuantía de los precios establecidos en la presente ordenanza se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC y se publicará la noticia lista de precios en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y del PADRE y se informará a los usuarios.

**DISPOSICIÓN ÚLTIMA**

Para lo no previsto en este reglamento se estará al dispuesto en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y reglamentos que la desarrollan, y en la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia, Decreto 99/2012, del 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación; Decreto 329/2005, de 28 de julio, que regula los centros de Atención a la Infancia y demás normativa autonómica de protección de la familia, infancia y menores; Decreto 143/2007, de 12 de julio, por lo que se regula el régimen de autorización y acreditación de los programas y de los centros de servicios sociales.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pol, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Lo leí Rodríguez Ónega.

R. 3474

QUIROGA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2022

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan la bajas y altas de créditos de personal, por el acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2022, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por la remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar los alegatos que consideren oportunas. También estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://concellodequirolga.sedelectronica.es>.

El acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, si durante lo citado plazo no se presentan alegatos.

Quiroga, 25 de noviembre de 2022.- El alcalde, Julio Álvarez Núñez.

R. 3476

#### Anuncio

### APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE Las ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE Las TASAS POR EI ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE La BASURA - ECOTASA

El Pleno del Ayuntamiento de Quiroga, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y tratamiento y eliminación de basura - ecotasa.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar los alegatos que consideren oportunas. También estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://concellodequirolga.sedelectronica.es>.

El acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, si durante lo citado plazo no se presentan alegatos.

Quiroga, 25 de noviembre de 2022.- El alcalde, Julio Álvarez Núñez.

R. 3477

#### RIBADEO

#### Anuncio

Expediente 4530/2022

### BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE RELEVO DE PERSONA TRABAJADORA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON CREACION DE BOLSA DE EMPLEO.

#### CHÓFER DE PALA RETROEXCAVADORA.

##### 1.- Objeto de la convocatoria.-

El objeto de la convocatoria es la selección de personal para **contratación laboral temporal en régimen de relevo de persona trabajadora** (puesto 1031/01 de la RPT municipal vigente), con constitución igualmente de bolsa de trabajo.

##### 2.- Normativa aplicable.-

El procedimiento selectivo se regulará por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas, por el establecido en las siguientes disposiciones:

RDL 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas),

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio.

Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Ley 2/2015, de 25 de abril del empleo público de Galicia.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento de selección del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que no se oponga al Real Decreto

Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:**

**Grupo.** Asimilado a un Grupo C2.

**Clasificación:** Plantel Laboral, Administración Especial.

**Adscripción:** Servicios de mantenimiento de instalaciones e infraestructuras

**Puesto:** 1031/1 de la RPT municipal vigente.

## **3.FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Las funciones del puesto de trabajo que se convoca tarde-noche las de conducción del vehículo pala retroexcavadora municipal desarrollando las funciones propias de la misma así como el mantenimiento mecánico de la misma, con la realización de pequeñas reparaciones y conservación. Además también le corresponden las funciones de conservación y mantenimiento de toda la maquinaria municipal.

En función de las necesidades de los servicios podrá ser requerido para la conducción de los otros vehículos municipales.

Cualquiera otra función propia de su cargo o categoría.

El puesto estará sometido al régimen de incompatibilidades según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones de aplicación.

**4. SISTEMA DE SELECCIÓN:** concurso-oposición

**5. NÚMERO DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN:** Una

## **6.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.**

**a) Generales:** Los establecidos con carácter general en el artículo 56 y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015 de 30 de octubre por lo que se aprueba el TR de la Ley).

**b) Específicos.**

**1. Titulación académica:** Enseñanza secundaria obligatoria, Graduado Escolar o titulación semejante o superior.

**2.-** Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C o superior.

**3.-** Estar en posesión del carné de Operador de pala mixta/retroexcavadora (palista)

**4.-** Estar en posesión del CAP para conductores profesionales.

Todos los requisitos exigidos deben poseerlos los/las aspirantes el día que remate el plazo para presentar las solicitudes y conservarlos, por lo menos, hasta la fecha de su nombramiento como funcionario interino, en su caso.

## **7.- PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y DE SUS BASES.-**

La convocatoria se anunciará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y web municipal. [www.ribadeo.gal](http://www.ribadeo.gal)

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal [www.ribadeo.gal](http://www.ribadeo.gal).

No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes a las pruebas objeto de esta convocatoria quedarán enterados del desarrollo del proceso mediante las publicaciones pertinentes en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

#### **8. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-**

A las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo debidamente cumplimentadas, durante el plazo de **diez días naturales** contados desde lo siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las AA.PP. Las solicitudes que se entreguen a través de la Oficina de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario/la de correos antes de ser certificada.

A las instancias debidamente cubiertas, se acercarán los documentos que a continuación se indican y de acuerdo con la siguiente orden:

-Fotocopia compulsada del DNI/NIF o pasaporte.

Además, los aspirantes extranxeiros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al cual en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

-Fotocopia compulsada del carné de conducir.

-Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la convocatoria (se incluye en el modelo de instancia)

-Copia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas.

-Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en su solicitud.

**Derechos de Examen:** Los interesados en participar en este proceso selectivo deberán ingresar en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento IBAN nº ERES40 0081 5420 3100 0100 0705 la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza municipal T7 de la tasa por expedición de documentos , epígrafe 8º (BOP de Lugo nº 177 de fecha 04/08/2022) **por imponible de 15,00 €**, debiendo aportar justificante de este ingreso junto con la solicitud de participación.

#### **9.- Admisión de aspirantes.**

Rematado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de dos días hábiles por la que se declarará aprobada el listado provisional de admitidos/las y excluidos/las, con especificación en su caso de los motivos de exclusión.

Dicta resolución se publicará en el tablero de edictos de la Casa del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento [www.ribadeo.gal](http://www.ribadeo.gal)

En la publicación se hará constar, apellidos y nombre así como, en su caso, las causas que motivaron su exclusión.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de (2) dos días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de dos días sin reclamaciones a lista de admitidos/las quedará elevada automáticamente a definitiva.

En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una nueva resolución estimándolas o desestimándolas y se publicará la lista definitiva en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento.

#### **10.- Órgano de selección.-**

**Presidente:** Titular: Un funcionario que tendrá la categoría como mínimo del subgrupo C2 o empleado laboral hizo de similar categoría y su suplente.

**Vocales:** Titulares: Tres funcionarios con la categoría como mínimo del Subgrupo C2 o empleados laborales de carácter hizo de similar categoría y sus suplentes.

**Secretario con voz y sin voto:** Titular: El Secretario General del Ayuntamiento y su suplente correspondiente.

La composición personal de este órgano de selección será aprobada por Resolución de la Alcaldía que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.

**11. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-****a) Fase de oposición:****Primer ejercicio. Práctico.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tendente a valorar las habilidades y conocimientos necesarios de los aspirantes para la conducción de la pala retroexcavadora y/o sobre conocimientos mecánicos de la misma y otras funciones complementarias.

La prueba será determinada por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio,

La duración máxima de la misma no excederá de 30 minutos

El tribunal establecerá con carácter previo los criterios para valorar esta prueba que se pondrán si conocimiento de los aspirantes al inicio de la misma.

**Este ejercicio se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos y tarde-noche eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.**

**Según ejercicio. Idioma gallego.-** De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la traducción directa del castellano al gallego de un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, en un tiempo máximo de 10 minutos, y sin ayuda de diccionario.

Este ejercicio se calificará cómo Apto o No apto (en el caso de cometer más de 20 errores).

**\*Quedarán exentos de celebrar este ejercicio aquellos aspirantes que aporten antes de su celebración título oficial de conocimiento del idioma gallego Celga 2 o superior que se valorará con 1 punto.**

El Organo de selección desarrollará y especificará, en todo caso, los criterios de valoración y calificación de los ejercicios debiendo hacerlos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

**2) FASE DE CONCURSO:****Baremo de Méritos.****La) Conocimiento y experiencia profesional pudiendo ser valorada en su conjunto hasta un máximo de 1,5 puntos.**

1. Por el tiempo de prestación de servicios como Oficial 2ª albañil en una administración pública u organismos o entidades dependientes o participadas por la misma, la razón de 0, 10 puntos por mes completo.

**La acreditación de la experiencia se efectuará documentalmente mediante certificado de servicios emitido por el órgano competente, no valorándose otro tipo de documentación que se pueda aportar.**

**B) Cursos: Pudiendo ser valorados en su conjunto hasta un máximo de 1,5 puntos.**

1.- Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por la Administración Pública o Entidades de ella dependientes o homologados por éstas, con la siguiente valoración, hasta un máximo de 2 puntos:

Cursos de 100 o mas horas.....0,75 puntos.

Cursos de 70 a 99 horas..... 0,50 puntos.

Cursos de 40 a 69 horas..... .0,20 puntos.

Cursos de 15 a 39 horas..... .0,10 puntos.

No se valorarán otros cursiños que no se atengan al epígrafe anterior.

**12.- Resolución.**

El Tribunal emitirá la correspondiente acta con el establecimiento de las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo, siendo la calificación definitiva el resultado de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

**En caso de empate entre varios candidatos primará el que obtenga mayor puntuación en la fase de la prueba práctica.**

La dicha acta se publicará en el tablero de edictos de la Casa del Ayuntamiento de Ribadeo ordenada de mayor a menor puntuación y se abrirá un plazo de dos días hábiles para poder presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

De producirse alguna reclamación, transcurrido el dicho plazo, el tribunal se reunirá de nuevo para resolver las reclamaciones presentadas y publicar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas. En caso de que no había habido ninguna reclamación a lista inicial se elevará la definitiva.

El tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia del acta con propuesta de nombramiento para la contratación laboral temporal nos tener señalados con el aspirante que mayor puntuación obtuvo y propuesta de constitución de bolsa de empleo con el resto de aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor.

### **13.- Bolsa de Empleo.**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas **que superen el proceso de selección**, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc..

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuando por razones de necesidad o urgencia por cualquiera de los motivos expresados a continuación sea necesario cubrir alguno de los puestos de referencia se procederá al llamamiento por la rigurosa orden establecida en la Bolsa de Empleo. Las personas que figuren en la misma tendrán el deber de concurrir al llamamiento que se realice.

\*Situaciones de incapacidad temporal del titular del puesto

\*Vacaciones, licencias y permisos.

\*Jubilación parcial o anticipada por el período que medie entre la jubilación y la cobertura de la dicha plaza por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos legalmente.

\*Acumulación de tareas de carácter puntual del servicio.

\*Cualquier otra que exija la inmediatez en la contratación para atención del servicio.

Cuando sea necesario proceder al llamamiento para cubrir la plaza, se ofertará al primero de la lista, realizándose hasta dos llamadas telefónicas al número de teléfono facilitado y que figure en la instancia presentada, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas, para que acepte o renuncie al puesto ofertado. Se renuncia al puesto ofertado lo hará constar por escrito y lo remitirá por e-mail, fax o presentando personalmente en el registro municipal, en el mismo día.

Se considerará que renuncia al puesto ofertado si luego del contacto telefónico no se formula renuncia por escrito en el referido plazo o no comparece en el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas tras de la notificación telefónica realizada desde el Ayuntamiento.

Realizado ese trámite y bien por renuncia expresa o por incomparecencia del llamado, se formulará oferta al siguiente de la lista.

**Una vez formalizado contrato con algún trabajador tendrá preferencia el siguiente al último contratado por la orden de puntuación de la bolsa en las sucesivas contrataciones, pasando lo que remate el contrato a ocupar el último puesto de la lista y así sucesivamente.**

**No obstante se tendrán en cuenta en el llamamiento las limitaciones legalmente establecidas en cuanto a la utilización de la contratación laboral temporal en estas modalidades contractuales y en todo caso el límite máximo por contrato será de 6 meses.**

#### **Renuncias:**

Con carácter general a no aceptación o renuncia al llamamiento que se produzca para cubrir la plaza que se convoca llevará consigo las siguientes sanciones:

Primera renuncia: Un año de exclusión de la bolsa de empleo e imposibilidad de acceso a las ofertas de esta.

Una vez finalice este plazo de penalización se producirá la reincorporación a la Bolsa de Empleo situándose al final de la misma.

Segunda renuncia: Baja definitiva en la bolsa de empleo e imposibilidad de incluirse de nuevo en la misma.

El anterior plazo se computará desde la data que se establezca en la correspondiente resolución de alcaldía que se establezca al respeto.

Quedan excluidos de las sanciones anteriores y por lo tanto seguirán formando parte de la Bolsa de Empleo aquellos/las personas que no acepten o renuncien al llamamiento para cubrir la plaza y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

-Se encuentren trabajando en ese momento o estén en situación de activo.

-Que acrediten situación de baja médica.

-Que estén realizando cursos de formación relacionados con el puesto que se oferta.

-Cualquiera otra situación de carácter extraordinario a xuízo de la entidad local.

Lo/la aspirante seleccionado/la, de manera previa a la firma del contrato deberá justificar y presentar la siguiente documentación:

- **Declaración responsable de no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.**

Quedará condicionada la validez y suspendida la eficacia del contrato hasta que los aspirantes seleccionados presenten la requerida documentación.

**Igualmente, deberá bien de manera previa a la firma del contrato o durante el período de pruebas, en su caso, realizarse el reconocimiento médico a través de los servicios médicos de prevención del Ayuntamiento de Ribadeo.**

Esta Bolsa de Empleo **tendrá una vigencia de 3 años** desde la data de su aprobación, prorrogable por otro año más salvo acuerdo expreso contrario del órgano competente.

#### **14.- Incidentes.**

El Tribunal calificador estará calificado para resolver las dudas e incidentes que se presenten durante lo proceso selectivo.

#### **15.- Impugnación.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas podrán ser impugnados por los/las interesados/las de la forma legalmente prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ribadeo, 25 de noviembre de 2022.- El alcalde, Fernando Suárez Barcia.

R. 3478

---

## **TABOADA**

*Anuncio*

### **EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y el plantel funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, de acuerdo al previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no son presentadas reclamaciones.

Taboada 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Ramiro Moure Ansoar.

R. 3545

---

*Anuncio*

### **APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN PUNTUAL DE La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de diciembre de 2022 se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Taboada.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, durante lo cuál los interesados podrán presentar los alegatos que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada sí durante lo citado plazo no se habían presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Taboada, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Ramiro Moure Ansoar.

R. 3546

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL O.A. COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente:** A/27/39111

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Monte Vecinal en Mano Común Martín de Bóveda

Nombre de lana captación: Fuente

Caudal solicitado: 110 m<sup>3</sup>

Punto de emplazamiento: Martín (Sano Cristovo)

Término Municipal y Provincia: Bóveda (Lugo)

Destino: Extinción de incendios

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Lana captación se realiza mediante lana construcción de una arqueta desde lana cual se conducirán lanas aguas, mediante una tubería, asta un depósito contra incendios de 110 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Bóveda, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Se hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana Covid-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 24 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3479

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente:** A/27/36789

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ivan Cortón Ferreiro

Nombre de lana captación: Pozo

Caudal solicitado: 0,07 l/s

Punto de emplazamiento: Gesto, parroquia de Outeiro (Santa María)

Término Municipal y Provincia: Castro de Rei (Lugo)

Destino: Usos ganaderos

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Lana captación se realiza mediante un pozo de 50 m de profundidad desde él que se bombea él agua la lana explotación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Castro de Rei, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Se hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana Covid-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 24 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3480

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA